

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CAUSAL DE CONTRATACIÓN
DIRECTA EN LOS TERMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO ÚNICO
REGLAMENTARIO 1082 DE 2015**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 3571 de 2011 en concordancia con el artículo 1.1.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es la entidad encargada de formular, adoptar, dirigir coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda, y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene como objetivo principal formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda, y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

Dentro de las funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio establecidas en el artículo 2º del Decreto 3571 de 2011 modificado por el artículo 1º del Decreto 1604 de 2020, se encuentran las siguientes: "(...) 2. *Formular las políticas sobre renovación urbana, mejoramiento integral de barrios, calidad de vivienda urbana y rural, urbanismo y construcción de vivienda sostenible, espacio público y equipamiento.* (...) 4. *Determinar los mecanismos e instrumentos necesarios para orientar los procesos de desarrollo urbano y territorial en el orden nacional, regional y local, aplicando los principios rectores del ordenamiento territorial.* (...) 18. *Prestar asistencia técnica a las entidades territoriales, a las autoridades ambientales y a los prestadores de servicios públicos domiciliarios, en el marco de las competencias del sector.* (...)".

El artículo 16 *ibidem* establece como funciones de la Dirección de Espacio Urbano y Territorial: "1. *Apoyar, en lo de su competencia, a las autoridades competentes en los procesos de ordenamiento territorial del orden nacional, regional, departamental y local.* (...) 7. *Apoyar la formulación de las políticas y la regulación en materia de renovación urbana, mejoramiento integral de barrios, espacio público, equipamientos colectivos y lo relacionado con la articulación de la movilidad urbana y el ordenamiento urbano y territorial.* (...) 10. *Proponer instrumentos normativos, financieros, incentivos y estímulos para propiciar la incorporación de las áreas urbanas informales a la ciudad formal.* 11. *Orientar el diseño e implementación de programas de asistencia técnica a entidades territoriales y demás entidades con competencias en temas relacionados con la aplicación de políticas de vivienda, ordenamiento y desarrollo urbano y territorial.* (...)".

El documento CONPES 3604 de 2009 "*Lineamientos para la consolidación de la Política de mejoramiento integral de barrios MIB*", establece las directrices para fortalecer a los entes territoriales en la gestión urbana y la aplicación de programas de mejoramiento integral de barrios (PMIB), con el propósito de mejorar las condiciones de hábitat de los hogares en asentamientos precarios, estableciendo estrategias y un plan de acción para su implementación, vinculando a diferentes niveles de gobierno, al sector privado y a la comunidad.

De acuerdo con lo establecido en dicho documento, los proyectos de mejoramiento integral de barrios incluyen el desarrollo de acciones dentro de los siguientes componentes: 1. Ordenamiento territorial, legalización, regularización de barrios y procesos de reasentamiento; 2. Infraestructura básica y servicios públicos, redes de acueducto, alcantarillado pluvial y sanitario, redes de energía eléctrica, entre otras, 3. Obras y acciones de protección ambiental, arborización, control de erosión, estabilización de suelos y protección natural de taludes, recuperación y/o canales de drenaje y obras de mitigación de riesgo; 4. Accesibilidad y movilidad, vías de conexión del barrio; 5. Vivienda, coordinación de acciones e intervenciones con programas de mejoramiento de vivienda, titulación de predios y proceso de reasentamiento; 6. Espacio público y equipamientos,

obras de espacio público del barrio y equipamientos vecinales; 7. Desarrollo social, acompañamiento social, planeación participativa, organización social, seguridad y convivencia.

Por otro lado, en relación con el espacio público, el artículo 5 de la Ley 9 de 1989, adicionado por el artículo 138 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 39 de la Ley 2079 de 2021, en concordancia con el artículo 2.2.3.1.2 del Decreto 1077 de 2015, lo define como “(...) *el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes*”.

Por su parte, el artículo 2.2.3.1.5 del Decreto 1077 de 2015, dispone que el espacio público está conformado por el conjunto de los elementos constitutivos y complementarios allí enunciados. Dentro de los elementos constitutivos artificiales o contruidos se establecen, entre otros, los siguientes:

“(...) 1.2.2. Áreas articuladoras de espacio público y de encuentro, tales como: parques urbanos, zonas de cesión gratuita al municipio o distrito, plazas, plazoletas, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre. (...)”. (Se subraya)

En este contexto, el Gobierno actual se encuentra comprometido en la formulación y estructuración del Programa Barrios de Paz, el cual tendrá un nuevo enfoque en la provisión de infraestructura para el fortalecimiento del tejido social. A través de este enfoque, el objetivo no es la construcción de infraestructura en sí misma, sino los procesos de transformación social, de apropiación del territorio y de fortalecimiento comunitario que se pueden dar alrededor de la infraestructura.

Con este programa se buscará proveer a las comunidades asentadas en barrios de origen informal legalizados o susceptibles de legalización, servicios públicos e intervenciones de mejoramiento de entornos, de la mano de organizaciones sociales y comunitarias lideradas por mujeres y población víctima del conflicto armado y demás grupos sujetos de especial protección constitucional. A partir de dichas intervenciones, se generarán espacios para que las comunidades construyan memorias colectivas que favorezcan la restauración de la paz y la convivencia, desde un enfoque diferencial, incorporándose a la ciudad formal, reconociendo los esfuerzos de autoconstrucción.

Siendo así, el programa tendrá una naturaleza multisectorial e integral por lo que la coordinación interinstitucional y el fortalecimiento local son fundamentales para su diseño e implementación. Adicionalmente, teniendo en cuenta la población objetivo el programa contará con criterios de acceso preferente a los distintos programas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio desde un enfoque diferencial y con la gestión activa de esta cartera para vincular a los demás sectores para el logro de intervenciones integrales.

Para apoyar técnicamente a los municipios en la planificación, gestión y ejecución de proyectos de mejoramiento integral de barrios y espacio público, aspecto fundamental para la implementación del Programa Barrios de Paz”, el Ministerio requiere contratar a una entidad especializada que le preste los servicios de asistencia técnica y administración de recursos para la ejecución de 3 proyectos de mejoramiento integral de barrios (PMIB) y 10 proyectos de espacio público (EP) en los municipios seleccionados, con lo cual se busca mejorar las condiciones de habitabilidad de 37.000 hogares, de los cuales 10.500 se beneficiarán con los 3 PMIB y 26.500 hogares con los 10 proyectos de EP.

Los proyectos de Espacio Público que se ejecutarán contemplan intervenciones dirigidas a la generación de espacios para la recreación pasiva y activa accesibles para los habitantes de todas las edades de los municipios beneficiados, a través de la construcción de parques recreodeportivos en predios de los municipios, cuyo uso los habilita para tales efectos.

La Financiera del Desarrollo Territorial S.A., FINDETER, cuya creación fue autorizada por la Ley 57 de 1989, modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sometida a vigilancia por la Superintendencia

Financiera de Colombia. Su misión es ser el socio estratégico en las regiones que genera bienestar para la gente.

El objeto social de FINDETER, de acuerdo con el artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, es la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades de desarrollo de infraestructura.

El Decreto 4167 de 2011 Establece en su artículo 6 que: “(...) RÉGIMEN LEGAL: El régimen de la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER, es el de derecho privado, en todo caso se someterá al régimen propio de las sociedades de economía mixta no asimiladas al de las empresas industriales y comerciales del Estado, independientemente de la participación del capital público en su patrimonio. (...)”.

Por otra parte, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero consagra como operaciones autorizadas en su artículo 270 que la Financiera de Desarrollo Territorial S.A., FINDETER, es una entidad financiera de descuento, que en desarrollo de su objeto social podrá realizar entre otras, las siguientes actividades:

- a) Celebrar los contratos de fideicomiso, garantía, agencia, o pago a que hubiera lugar.
- b) Celebrar contratos de fiducia para administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de que trata el numeral 2º del artículo 268 de dicho estatuto.
- c) Literal adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009. Prestar el servicio de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera.

De acuerdo con lo previamente señalado, FINDETER es un aliado de las entidades públicas y privadas en la generación de proyectos de infraestructura, quien, a través de la Vicepresidencia Técnica, ofrece los siguientes productos y servicios: (i) Gestión Precontractual y contractual. (ii) Supervisión del Proyecto. (iii) Administración de Recursos.

FINDETER es una entidad con presencia nacional; hoy en día cuenta con 6 regionales dando cobertura a todo el país, atendiendo las necesidades tanto del sector público como del sector privado a través del cumplimiento de su propuesta de valor la cual se enfoca en brindar soluciones integrales y sostenibles para el desarrollo de los proyectos.

Los anteriores antecedentes, hacen de FINDETER la entidad idónea para formalizar una alianza estratégica con el Ministerio, bajo la modalidad de un contrato interadministrativo, para que le preste el servicio de asistencia técnica y la administración de los recursos para ejecutar los proyectos de mejoramiento integral de barrios y de espacio público, definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para lo cual Findeter pondrá a su disposición un esquema fiduciario, contratado por la financiera con una sociedad fiduciaria de reconocida experiencia y trayectoria en el sistema financiero colombiano.

El inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, señala que las entidades estatales podrán suscribir “Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...)”.

El Decreto Compilatorio 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4., señala que: “La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto”.

La descripción de las necesidades antes expuestas, se encuentran definidas en el estudio previo radicado bajo el memorando No. 2023IE0003303 y su alcance mediante el memorando radicado con el número No. 2023IE0003512 del 9 y 17 de mayo de 2022 suscrito por la Dirección de Espacio Urbano y Territorial.

El Comité de Contratación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en sesión del 16 de mayo de 2023, recomendó al ordenador de gasto la celebración del presente contrato interadministrativo con la FINDETER, según consta en el acta No. 12.

El numeral 27.3 del capítulo II del Manual de Contratación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio establece como causal de contratación directa la celebración de convenios y contratos interadministrativos.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, *el cual debe contener:*

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

1. LA CAUSAL QUE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:

La causal de contratación directa que sirve de fundamento jurídico para adelantar el contrato es la establecida en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 489 de 1998, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la materia.

Así mismo, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política.

Es así que el artículo 4 de la ley 489 de 1998, determina que la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

De otra parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que: *“(...) la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (...)”*.

Que ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 establece que se aplicara la modalidad de contratación directa cuando la entidad requiere suscribir convenios y contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que se ha elaborado el correspondiente estudio previo, en el cual se evidencia la necesidad del Ministerio de celebrar el contrato interadministrativo y las fuentes de financiación del mismo.

De esta manera, el Contrato Interadministrativo a suscribirse entre entidades públicas, es decir el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO** y **FINDETER**, está enmarcado dentro de las causales motivadas de la contratación directa.

2. DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Prestar el servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos para ejecutar los proyectos de Mejoramiento Integral de Barrios – PMIB y de Espacio Público - EP, en los municipios priorizados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, incluido el acompañamiento social necesario.

3. EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN INCLUIDOS LOS COSTOS DEL CONTRATO

El presupuesto está compuesto de los valores a administrar, incluido el valor disponible para la ejecución del proyecto y el servicio de asistencia técnica y administración de recursos, y asciende a un valor de **TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$35.579.178.140)** incluido IVA, amparados presupuestalmente de la siguiente forma:

- a. Con cargo a la vigencia 2023, hasta la suma de **QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$15.235.000.000) M/CTE**, los cuales se imputarán al certificado de disponibilidad presupuestal No. 73623 del 22 de febrero de 2023 expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio.
- b. Con cargo a la vigencia futura 2024, hasta la suma de la suma de **VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$20.344.178.140) M/CTE**, de conformidad con el oficio radicado con el No. 2-2023-019465 del 24 de abril de 2023, mediante el cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó el cupo de vigencias futuras ordinarias 2024.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del presente contrato.

5. INDICACIÓN DEL LUGAR EN DONDE SE PUEDE CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

Los estudios y documentos previos, pueden consultarse en la Subdirección de Servicios Administrativos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Grupo de Contratos, ubicada en la Calle 17 No. 9 – 36 de Bogotá D.C., en horas y días hábiles; y en la plataforma electrónica del Secop II.

Este acto se expide en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, a los

POR EL MINISTERIO



ALAN GUILLERMO ASPRILLA REYES
Secretario General

Proyectó: Carolina Niño Clavijo - Abogado Grupo de Contratos *CP*
Revisó: Valeria Herrán Ocampo - Coordinadora Grupo de Contratos *VO*
Revisó: Diana Ávila / Asesora Secretaria General *DA*

